

CIRCULAR STLCC-ONCAE-018-2024
SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

A todos los Órganos Responsables de la Contratación de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada y Desconcentrada, así como al Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal Superior de Cuentas (TSC), Ministerio Público (MP), Procuraduría General de la República (PGR), Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), Alcaldías Municipales, Mancomunidades además de cualquier otro Ente que reciba financiamiento total o parcial de Fondos Públicos y esté sujeto a la Ley de Contrataciones del Estado (LCE) y la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos (LCETME) y su Reglamento.

La **Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE)**, en su calidad de ente rector en materia de contratación pública, tiene la responsabilidad de garantizar que los **Planes Anuales de Compras y Contrataciones (PACC)** de todas las instituciones públicas sean elaborados, modificados y actualizados conforme a los principios de planificación estratégica, eficiencia y transparencia.

HACE SABER:

PRIMERO: En atención a lo dispuesto por el **Decreto Ejecutivo PCM 26-2024**, aprobado por la Presidenta Constitucional de la República, Xiomara Castro, y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el día cuatro (04) de septiembre de 2024, se instruye a todas las instituciones públicas a proceder con la modificación y actualización de sus **Planes Anuales de Compras y Contrataciones (PACC)** para el ejercicio fiscal 2024. Este decreto establece medidas de reprogramación física, presupuestaria y financiera para asegurar la continuidad de los proyectos de infraestructura, salud y educación, sin afectar la atención de los programas sociales prioritarios y el crecimiento económico.

SEGUNDO: La correcta actualización del PACC es un paso fundamental para cumplir con las políticas de disciplina presupuestaria y de gasto público responsable, establecidas por el Gobierno. Las instituciones deberán ajustar sus procesos de compras de manera que los recursos se orienten eficientemente hacia las prioridades definidas en el Plan Operativo Anual (POA), de acuerdo con las necesidades de la ciudadanía y la sostenibilidad fiscal a mediano plazo. El ajuste de los PACC debe alinearse con las estrategias nacionales de desarrollo, garantizando que cada gasto contribuya al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la administración pública. Las modificaciones deberán realizarse de manera inmediata, y ajustarse a las directrices contenidas en el mencionado decreto,

tomando en consideración los techos presupuestarios actualizados y las prioridades institucionales definidas por el Gobierno.

TERCERO: Se instruye que las modificaciones al PACC incluyan una revisión exhaustiva de todos los procesos de compra, tomando en cuenta los lineamientos establecidos en el **Decreto PCM 26-2024**. Cada modificación deberá especificar la unidad ejecutora responsable, el nombre del proceso de compra, su justificación dentro del POA, el tipo de adquisición, la fuente de financiamiento y las fechas estimadas de contratación.

CUARTO: Para realizar estas modificaciones, las instituciones deberán apoyarse en los Manuales de Formulación, Modificación y Publicación del PACC, disponibles en la plataforma web de ONCAE. Asimismo, cualquier duda o consulta técnica deberá ser remitida a través del canal de tickets disponible en la plataforma. **En caso de requerir nuevos usuarios o cambios de perfiles, se deberá adjuntar el Formulario Único F-HC-005.**

QUINTO: El plazo límite para remitir las modificaciones del PACC es el **lunes veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)**. Es de suma importancia que estas modificaciones se realicen de manera oportuna para asegurar la correcta ejecución presupuestaria y la ejecución de los proyectos durante el cierre del ejercicio fiscal 2024.

SEXTO: Los funcionarios que no cumplan con las disposiciones del **Decreto PCM 26-2024** y esta Circular, estarán sujetos a las sanciones establecidas en la normativa vigente. Se recuerda que el cumplimiento de esta circular es de carácter obligatorio y su finalidad es garantizar una gestión pública eficiente y transparente, que maximice el uso de los recursos públicos en beneficio de la población hondureña.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024)

ABG. EDGARDO RAMIRO MEJÍA MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL